Resolución No. 0042-2024

EL DIRECTORIO DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se crearon las Autoridades Portuarias como entidades de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 78 de 15 de junio de 2021 se crearon los Directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas, con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, ajustando su funcionamiento a dicha norma y a los principios y disposiciones establecidos por el Código Orgánico Administrativo y demás normativa vigente;

Que, con Decreto No. 394 del 5 de abril de 2022, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial 43 del 14 de abril de 2022 se reformó el Decreto Ejecutivo No. 78 de 15 de junio de 2021 sobre directorios de las Autoridades Portuarias de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas;

Que, el artículo 8, literal f) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, establece entre las funciones del Directorio:

"Autorizar al Gerente la celebración de contratos, inversiones, adquisiciones, estudios y otros actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Entidad, cuyo monto requiere del Concurso de Ofertas, sujetándose a la Ley de Licitaciones y al Presupuesto aprobado",

Que, durante el desarrollo de la Décima Primera sesión de Directorio de fecha 27 de junio de 2024 y 10 de julio de 2024, se conoció y analizó el tema: *"Informe por parte del Gerente para conocimiento del Directorio sobre el cumplimiento del Art. 13 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional";*

Que, respecto al literal b) del Artículo citado en el considerando precedente, que dice: *"Elaborar los proyectos de mejoramiento y desarrollo de los respectivos puertos para someterlos a aprobación del Directorio"*, el señor Gerente da lectura a la información de los convenios y adendum suscritos con otras instituciones a favor de esta entidad;

-En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

Resolución No. 0042-2024 **Pág. 2**

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar constancia que el Directorio de APPB no ha autorizado al señor Gerente General, los contratos y adendum que se han firmado durante su gestión.

Artículo 2.- Exhortar al señor Gerente para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional en cuanto a poner a consideración y resolución la celebración de contratos, convenios y otros actos necesarios para el cumplimiento de los fines de la entidad.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Mgs. Viviana González Cervantes
Presidenta del Directorio de APPB

Mgs. David Rojas Arroyo
Gerente General de APPB

La Resolución que antecede fue aprobada por el Directorio de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2024. -LO CERTIFICO.

Mgs. David Rojas Arroyo
Gerente General, Secretario del Directorio de APPB